



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
GRUPO AEREO DEL ORIENTE.**

**AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA GAORI –
ESTEC 203 – ESABA.**

Puerto Carreño - Vichada, jueves doce (12) marzo de 2026.

Entidad: **Fuerza Aeroespacial Colombiana – Grupo Aéreo del Oriente**

A LAS ENTIDADES DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que la Ley 42 de 1993 derogó expresamente las leyes y decretos que constituían el fundamento de derecho de la Resolución No. 004 de 1960, por lo cual se dictan normas para el inventario, registro, responsabilidad y control de los bienes de la Nación, por lo cual corresponde a cada una de las Entidades establecer los mecanismos procedimientos y requisitos para la legalización de los Inventarios Fiscales. Que es deber del Grupo Aéreo del Casanare, dar de baja definitiva los bienes fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios. Que la Resolución Ministerial No 1676 del 28 de marzo de 2025, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión), derogando la Resolución No 2734 del 10 de agosto de 2021 y reglamento los procedimientos de baja de bienes inservibles, obsoletos e innecesarios y por hurto, pérdida y/o destrucción o por reparación antieconómica del Ministerio de Defensa.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”

Que la Resolución Ministerial No 1676 del 28 de marzo de 2025, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión) y en su documento contempló:

“4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos”.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).

Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.

“Que los conceptos técnicos del material en proceso de baja, obrantes en el expediente físico, establecen que, en su generalidad los bienes de lista, están en desuso y/o no son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ante su actual estado de no encontrarse en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirieron o pérdida de su potencial de servicio (obsoletos, inservibles, con reparación antieconómica) o por cumplimiento de ciclo de vida y no tienen condiciones especiales que inhabiliten por seguridad o reserva su ofrecimiento a otras entidades del Estado”.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determina el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

"Que concordante con lo anterior, así como con las instrucciones y políticas de Buen Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad, el ordenador del gasto;

Por lo anterior, se establece ofrecer en enajenación a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden, los siguientes bienes de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Grupo Aéreo del Oriente – Escuadrón Técnico 203 – Escuadrilla Abastecimiento Aeronáutico – Centro Logístico Aeronáutico y Combustibles de aviación.

MATERIAL PROPUESTO PARA BAJAS ALMACEN HERRAMIENTAS 2026							
ITEM	COD. MATERIAL/ NÚMERO DE ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN/ DENOMINACIÓN	NUMERO DE PARTE	SERIE No	UNIDAD MEDIDA	CANT	ESTADO
1	163700131429	PLUMA DE LEVANTE DE BOMBAS	LANGOSTA HIDRAULICA	00000000000001484	EA	1	MAL ESTADO
2	163700131426	CAMABAJA PARA TRANSPORTE DE BOMBAS	NO APLICA	CBB01	EA	1	MAL ESTADO
3	163700131427	CAMABAJA PARA TRANSPORTE DE BOMBAS	NO APLICA	CBB02	EA	1	MAL ESTADO
4	163700131428	CAMABAJA PARA TRANSPORTE DE BOMBAS	NO APLICA	CBB03	EA	1	MAL ESTADO
5	163700129302	COMPRESOR DE AIRE PORTATIL	40001348	L4626	EA	1	MAL ESTADO
6	167500003060	MONTACARGA (40003752)	H155XL	F006D04221U	EA	1	MAL ESTADO
7	167000039646	PORTÁTIL TOUGHBOOK 53	TOUGHBOOK 53	CF-53AAGZX1M	EA	1	MAL ESTADO
8	163700132003	RADIO ICOM ICA-24	IC-A24	000000000002001518	EA	1	MAL ESTADO
9	163700131995	RADIO AEREO VHF ICOM	IC-A6	000000000002143021	EA	1	MAL ESTADO
10	163700132000	RADIO ICA-4	ICA4	000000000000022641	EA	1	MAL ESTADO
11	163700131992	EQUIPO VHF.FM PORTATIL 710	710	554/08/01	EA	1	MAL ESTADO
12	163700131990	BASES APX5500	M25URS9PW1 NI	527CNT0180	EA	1	MAL ESTADO
13	163700130025	RADIO ICA-110B-05	ICA-A110 (BAJA 2026)	0000000000000515486	EA	1	MAL ESTADO
14	163700131998	RADIO APX5000	H98UCH9PW7	481CNT0777	EA	1	MAL ESTADO
15	869000342675	PINZA AMPERIMETRICA	376	0000000000024750373	EA	1	MAL ESTADO
16	163700131994	MAGOHMETER DE CAPACIDAD 500 A 1000 VOL	FLUKE 1507	0000000000028671199	EA	1	MAL ESTADO
17	869000342717	TALADRO ELECTRICO	DW508S-B3	XF085	EA	1	MAL ESTADO
18	869000342679	PINZA DE CORTE DIAGONAL	NO APLICA	XJ27	EA	1	MAL ESTADO
19	869000342373	ALICATE DIELECTRICO AISLADOR	NO APLICA	XF04	EA	1	MAL ESTADO
20	869000342419	COPA PROFUNDA DE 1-1/4 X 3/4	PD2659	CP223	EA	1	MAL ESTADO
21	869000342361	ACELERADOR 3/8	NO APLICA	14H29EA039	EA	1	MAL ESTADO
22	869000342708	SENSOR DE VOLTAJE SNAPON	NO APLICA	S1	EA	1	MAL ESTADO
23	869000342709	SENSOR DE VOLTAJE SNAPON	NO APLICA	S2	EA	1	MAL ESTADO
24	869000342683	PINZA PARA FRENAR	NO APLICA	A31	EA	1	MAL ESTADO
25	869000342681	PINZA DE PUNTA RECTA	NO APLICA	H052	EA	1	MAL ESTADO
26	869000342748	TRINQUETE ESCUALIZABLE	NO APLICA	14H29EA033	EA	1	MAL ESTADO
27	869000342596	LINK AJUSTABLE HUB.	NO APLICA	LI-1	EA	1	MAL ESTADO
28	869000342597	LINK AJUSTABLE HUB.	NO APLICA	LI-2	EA	1	MAL ESTADO
29	869000342691	PINZAS CORTE FRIO	PL300ACP	PL300ACP	EA	1	MAL ESTADO
30	869000342587	LAPIZ PIROGRABADOR	290-01	000000000000122338	EA	1	MAL ESTADO
31	869000342366	ADAPTADOR CHANCLETA HUEY (02 PZS)	52TE242	14H29EA114	EA	1	MAL ESTADO
32	869000342600	LINTERNA LED COMPACTA ALUMINIO	ECF950	000000000000274923	EA	1	MAL ESTADO
33	869000342638	LLAVES ALLEN (4 PZS)	NO APLICA	C-1541	EA	1	MAL ESTADO
34	869000342637	LLAVES ALLEN	NO APLICA	14H29EA124	EA	1	MAL ESTADO
35	869000342374	ALICATE DIELECTRICO AISLADOR	NO APLICA	XF05	EA	1	MAL ESTADO
36	869000342433	DESTORNILLADOR PLANO	NO APLICA	C-182	EA	1	MAL ESTADO
37	869000342456	ESPEJO INSPECCION	NO APLICA	A56	EA	1	MAL ESTADO
38	869000342428	DESTORNILLADOR EMPUÑADURA DURA	NO APLICA	14H29EA079	EA	1	MAL ESTADO
39	869000342388	CABLES DE PRUEBA CON GANCHOS	NO APLICA	EEDM504B3	EA	1	MAL ESTADO
40	869000342604	LINTERNAS PARA PARQUEO DE AERONAVES (JUEGO X 2)	NO APLICA	L001	EA	1	MAL ESTADO
41	869000342651	MARCO SEGUETA	NO APLICA	A9	EA	1	MAL ESTADO
42	869000342393	CAJA PLASTICA PARA HERRAMIENTAS STANLEY (0 PZS)	NO APLICA	14H29EB143	EA	1	MAL ESTADO
43	869000342392	CAJA HERRAMIENTAS (0 PZS)	NO APLICA	VLA086	EA	1	MAL ESTADO
44	163700131991	EQUIPO VHF.FM PORTATIL 710	710	552/08/01	EA	1	MAL ESTADO

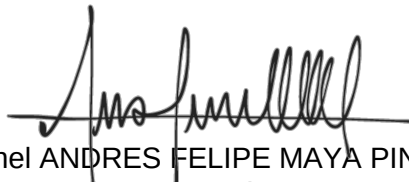
MATERIAL PROPUESTO PARA BAJAS ALMACEN COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN 2026							
ITEM	COD. MATERIAL/ NÚMERO DE ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN/ DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PARTE	SERIE No	UNIDAD MEDIDA	CANT	ESTADO
1	163700131725	JUNGLE KING KIT 3000	JK 3000	7-5195	C/U	1	MAL ESTADO
2	869000342052	TERMOMETRO DIGITAL PARA COMBUSTIBLE	TP-7	N/A	C/U	1	MAL ESTADO
3	869000342051	MALETIN PRUEBAS MILIPORE	2300 HWY 34	20900-2	C/U	1	MAL ESTADO

El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, por el término de treinta (30) días calendario.

En caso de existir dos (2) o más manifestaciones de interés presentadas por entidades públicas de cualquier orden, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, se entregarán los bienes ofrecidos a título gratuito a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

Las entidades interesadas en los bienes en modalidad a título gratuito, deberán manifestar su interés en forma escrita, a través de su representante legal, por los bienes ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio:

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico valeria.ospina@fac.mil.co asunto **“Solicitud a GAORI de bienes a título gratuito”**. Mayor información TE. OSPINA ROJAS VALERIA Celular 3154871546.



Coronel ANDRES FELIPE MAYA PINEDA
Comandante Grupo Aéreo Del Oriente


Revisó: C.R. Navia/ SECOM